REGLAMENTO (CE) Nº 712/96 DE LA COMISIÓN

de 19 de abril de 1996

relativo a diversas entregas de azúcar blanco en concepto de ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1930/90 [2], y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3972/86, relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria [3], establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

Considerando que, como consecuencia de una decisión relativa a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado a determinados beneficiarios 708 toneladas de azúcar;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria [4], modificado por el Reglamento (CEE) nº 790/91 [5]; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello;

Considerando que, para un determinado lote, habida cuenta de la poca importancia de las cantidades por suministrar, las características del envasado y la multitud de destinos de los suministros, cabe establecer la posibilidad de que los licitadores indiquen dos puertos de embarque que podrán pertenecer a distintas zonas portuarias,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de azúcar blanco para suministrarlo a los beneficiarios que se indican en el Anexo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2200/87 y con las condiciones que figuran en el Anexo. La concesión de suministros se realizará mediante licitación.

No obstante lo establecido en la letra d) del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87 en la oferta se podrán indicar dos puertos de embarque que no habrán de pertenecer necesariamente a la misma zona portuaria.

Se presupone que el adjudicatario tiene conocimiento de todas las condiciones generales y particulares aplicables y que las ha aceptado. No se considerará escrita ninguna otra condición o reserva contenida en su oferta.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de abril de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.
[2] DO nº L 174 de 7. 7. 1990, p. 6.
[3] DO nº L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.
[4] DO nº L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.
[5] DO nº L 81 de 28. 3. 1991, p. 108.

ANEXO

LOTE A

1. **Acciones nºs** (1): 716/95 (A1); 717/95 (A2)
2. **Programa:** 1995
3. **Beneficiario** (2): Euronaid, Postbus 12, NL-2501 CA Den Haag [tel.: (31 70) 33 05 757; fax: (31 70) 36 41 701; télex: 30960 EURON NL]
4. **Representante del beneficiario** (5): deberá ser determinado por el beneficiario
5. **Lugar o país de destino:** A1: Perú; A2: Madagascar
6. **Producto que se moviliza:** azúcar blanco
7. **Características y calidad de la mercancía** (3) (7) (8): véase el DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 (V A 1)
8. **Cantidad total:** 108 toneladas
9. **Número de lotes:** 1 en 2 partes (A1: 90 toneladas; A2: 18 toneladas)
10. **Envasado y marcado** (6) (9) (11): véase el DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 (V A 2 y V A 3)

    Lengua que se debe utilizar en la rotulación: A1: español; A2: francés
11. **Modo de movilización del producto:** azúcar producido en la Comunidad, en el sentido de lo dispuesto en el párrafo sexto del apartado 1 *bis* del artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 1785/81 del Consejo

    — azúcar A o B [letras a) y b)]
12. **Fase de entrega:** entregado en el puerto de embarque (10)
13. **Puerto de embarque:** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario:** —
15. **Puerto de desembarque:** —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque:** —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque:** del 27. 5 al 16. 6. 1996
18. **Fecha límite para el suministro:** —
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro:** licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas:** el 6. 5. 1996, a las 12 horas (hora de Bruselas)
21. **En caso de segunda licitación:**

    a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: el 20. 5. 1996, a las 12 horas (hora de Bruselas)

    b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque: del 10 al 30. 6. 1996

    c) fecha límite para el suministro: —
22. **Importe de la garantía de licitación:** 15 ecus por tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega:** 10 % del importe de la oferta expresado en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas y las garantías de licitación** (1):

    Bureau de l'aide alimentaire, à l'attention de Monsieur T. Vestergaard, bâtiment Loi 130, bureau 7/46, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel. [Atención: nuevos números: télex: 25670 AGREC B; fax: (32 2) 296 70 03/296 70 04]
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario** (4): restitución periódica aplicable al azúcar blanco el 11. 4. 1996, establecida por el Reglamento (CE) nº 631/96 de la Comisión (DO nº L 90 de 11. 4. 1996, p. 1)

LOTE B

1. **Acciones nºs** (1): 758/95 (B1); 759/95 (B2)
2. **Programa:** 1995
3. **Beneficiario** (2): Solidaridad Internacional, Glorieta de Quevedo 7, 6-D, E-28015 Madrid [tel.: (34 1) 593 11 13; fax: 448 44 69] / Oxfam Belgique, rue du Conseil 39, B-1050 Bruxelles [tel.: (32 2) 512 99 90; fax: 511 89 19]
4. **Representante del beneficiario:** Croissant Rouge Sahraoui, 17 rue Ben M'Hidi Lardi, Oran [tel.: (213 6) 39 64 24; fax: 33 10 65. Contact: Mr Nanni Yamma]
5. **Lugar o país de destino:** Argelia
6. **Producto que se moviliza:** azúcar blanco
7. **Características y calidad de la mercancía** (3) (7) (8): véase el DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 (V A 1)
8. **Cantidad total:** 600 toneladas
9. **Número de lotes:** 1 en 2 partes (B1: 500 toneladas; B2: 100 toneladas)
10. **Envasado y marcado** (6) (9) (12): véase el DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 (V A 2 y V A 3)

    Lengua que se debe utilizar en la rotulación: francés
11. **Modo de movilización del producto:** azúcar producido en la Comunidad, en el sentido de lo dispuesto en el párrafo sexto del apartado 1 *bis* del artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 1785/81 del Consejo

    — azúcar A o B [letras a) y b)]
12. **Fase de entrega:** entregada en el puerto de desembarque — desembarcado
13. **Puerto de embarque:** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario:** —
15. **Puerto de desembarque:** Oran
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque:** —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque:** del 3 al 16. 6. 1996
18. **Fecha límite para el suministro:** el 30. 6. 1996
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro:** licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas:** el 6. 5. 1996, a las 12 horas (hora de Bruselas)
21. **En caso de segunda licitación:**
    a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: el 20. 5. 1996, a las 12 horas (hora de Bruselas)
    b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque: del 17 al 30. 6. 1996
    c) fecha límite para el suministro: el 14. 7. 1996
22. **Importe de la garantía de licitación:** 15 ecus por tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega:** 10 % del importe de la oferta expresado en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas y las garantías de licitación** (1): Bureau de l'aide alimentaire, à l'attention de Monsieur T. Vestergaard, bâtiment Loi 130, bureau 7/46, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel. [Atención: nuevos números: télex: 25670 AGREC B; fax: (32 2) 296 70 03 / 296 70 04]
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario** (4): restitución periódica aplicable al azúcar blanco el 11. 4. 1996, establecida por el Reglamento (CE) nº 631/96 de la Comisión (DO nº L 90 de 11. 4. 1996, p. 1)

Notas:

(1) El número de la acción debe reseñarse en toda la correspondencia.

(2) El adjudicatario se pondrá en contacto con el beneficiario, a la mayor brevedad posible, a fin de determinar los documentos de expedición necesarios.

(3) El adjudicatario expedirá al beneficiario un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que, para el producto a entregar, se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear. El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido en cesio 134 y 137 y en yodo 131.

(4) El Reglamento (CEE) nº 2330/87 de la Comisión (DO nº L 210 de 1. 8. 1987, p. 56), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2226/89 (DO nº L 214 de 25. 7. 1989, p. 10), será aplicable por lo que respecta a la restitución de la exportación. La fecha contemplada en el artículo 2 del Reglamento antes mencionado será la contemplada en el punto 25 del presente Anexo.

El importe de la restitución se convertirá en la moneda nacional mediante el tipo de conversión agrario aplicable el día en que se formalicen los requisitos aduaneros de exportación. Las disposiciones de los artículos 13 a 17 del Reglamento (CEE) nº 1068/93 de la Comisión (DO nº L 108 de 1. 5. 1993, p. 106), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2853/95 (DO nº L 299 de 12. 12. 1995, p. 1), no se aplicarán a dicho importe.

(5) El proveedor deberá enviar un duplicado del original de la factura a: Willis Corroon Scheuer, Postbus 1315, NL-1000 BH Amsterdam.

(6) En previsión de que hubiese que ensacar de nuevo el producto, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos de la misma calidad que los que contengan la mercancía, con la inscripción seguida de una R mayúscula.

(7) La categoría del azúcar se comprobará de manera determinante en aplicación de la norma establecida en el segundo guión de la letra a) del apartado 2 del artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 2103/77 (DO nº L 246 de 27. 9. 1977, p. 12).

(8) Al efectuarse la entrega el adjudicatario transmitirá al beneficiario o a su representante el documento siguiente:

— certificado sanitario.

(9) Por inaplicación excepcional del DO nº C 114, la letra c) del apartado 3 de la letra A del punto V se sustituye por el texto siguiente: «la inscripción "Comunidad Europea"».

(10) No obstante lo establecido en la letra d) del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, en la oferta se podrán indicar dos puertos de embarque que no habrán de pertenecer necesariamente a la misma zona portuaria.

(11) El embarque habrá de realizarse por el sistema FCL/FCL en contenedores de 20 pies. El abastecedor correrá con los gastos de transporte de los contenedores hacia la terminal de contenedores en el puerto de embarque y de apilamiento de los mismos. El beneficiario se hará cargo de los posteriores gastos de carga, incluidos los del traslado desde la terminal de contenedores. No serán aplicables las disposiciones del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2200/87.

El adjudicatario deberá presentar al encargado de recibir los lotes una lista completa de envasado de cada contenedor, especificando el número de sacos de cada número de expedición, tal como se especifica en el anuncio de licitación.

El adjudicatario deberá cerrar cada contenedor por medio de un cerrojo numerado (SYSKO locktainer 180 seal), cuyo número comunicará al expedidor del beneficiario.

(12) Introducidos en contenedores de un solo uso de 20 pies.